

**MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA  
UNIVERSIDAD DE LAS INDIAS OCCIDENTALES PARA EL  
ESTABLECIMIENTO DE LA "CÁTEDRA MÉXICO" EN LA UNIVERSIDAD DE  
LAS INDIAS OCCIDENTALES**

La Secretaría de Relaciones Exteriores (**SRE**) de los Estados Unidos Mexicanos, a través de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (**AMEXCID**), y la Universidad de las Indias Occidentales (**UWI**), en adelante denominadas como las "Partes";

**DESEANDO** fortalecer la cooperación en los campos de la educación y la investigación;

**CONSIDERANDO** la importancia de intercambiar experiencias y esfuerzos que contribuyan a fortalecer sus lazos de amistad;

**CONVENCIDAS** de que la difusión de la política, economía, literatura, periodismo, historia y cultura de México en Jamaica, entre otras disciplinas, contribuirá a consolidar los vínculos y el entendimiento entre ambos países;

**RECONOCIENDO** que las Cátedras Académicas crean circunstancias ideales para el mejoramiento, el enriquecimiento y la diversificación de los proyectos de investigación y la proyección académica en todos los campos del conocimiento;

Han alcanzado el siguiente entendimiento:

**ARTÍCULO I  
Objetivo**

El presente Memorándum de Entendimiento tiene como objetivo establecer la titularidad honoraria de la "**Cátedra México**" en la **UWI**, en adelante denominada la "**Cátedra**", a fin de incrementar el conocimiento sobre México entre la comunidad académica y la sociedad jamaicanas, así como alentar los intercambios y la cooperación entre Instituciones de Educación Superior mexicanas (**IES**) y la **UWI**. Para ello, la **Cátedra** apoyará y emprenderá actividades tales como investigación, docencia, análisis y difusión de información acerca de México.

## ARTÍCULO II Titularidad de la Cátedra

Cada año, durante la vigencia del presente Memorándum de Entendimiento, la **UWI** extenderá una invitación a la **SRE** para que un profesor visitante procedente de las **IES**, sea Titular de la **Cátedra** (en adelante, el "Titular"), por un periodo de entre cuatro (4) y ocho (8) semanas, durante el segundo semestre del año, entre los meses de octubre y noviembre.

Con absoluto respeto a la libertad de cátedra, y tomando en cuenta que las responsabilidades del Titular podrán variar de un año a otro en atención a sus áreas de interés y especialidad, las Partes se asegurarán que el Titular contribuya al desarrollo de actividades vinculadas a la **Cátedra**, incluyendo, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes:

- a) organizar conferencias;
- b) realizar la publicación de artículos relacionados con la **Cátedra**;
- c) realizar tareas docentes;
- d) impartir conferencias sobre su campo de especialidad dirigidas al público en general, así como al claustro y/o a estudiantes de la **UWI**;

Asimismo, las Partes se asegurarán que el Titular participe en los eventos de promoción de la **Cátedra**, que la Embajada y el Consulado de México en Jamaica llevarán cabo. El calendario de actividades será definido en colaboración con los funcionarios de dichas representaciones diplomática y consular, y el Director de la **Cátedra** en la **UWI**.

Al término de su participación, el Titular deberá rendir un informe final de las actividades realizadas durante su titularidad, el cual será enviado a las Partes y a su **IES** de origen.

El Titular de la **Cátedra** continuará bajo la responsabilidad de su **IES** de origen, por lo tanto, no se crearán relaciones de carácter laboral con la **UWI**, la que en ningún caso será considerada como patrón solidario o sustituto.

El Titular estará sujeto a las condiciones de residencia y a la legislación vigente en Jamaica. No podrá asumir ningún otro mandato que no sea el requerido para realizar sus funciones sin previa autorización de las Partes.

El Titular deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- Ser profesor/a de una **IES**, con un grado de Maestría o Doctorado.
- Ser un experto en Historia, Ciencias Políticas, Artes o Cultura de México, Ciencia y/o Tecnología.
- Contar con conocimientos avanzados en idioma inglés y poder impartir clases en ese idioma.

### ARTÍCULO III Convocatoria y Calendario de la Cátedra

Las Partes acuerdan publicar anualmente, durante el mes de septiembre, la "Convocatoria para la Cátedra México en la Universidad de las Indias Occidentales" (en adelante denominada la **Convocatoria**), en la que se establecerán, de manera enunciativa más no limitativa, los aspectos siguientes:

- a) Área de conocimiento sobre la que versará la **Cátedra** durante ese año;
- b) Calendario de actividades que deberá realizar el Titular;
- c) Fecha límite para la postulación de candidaturas a la Titularidad;
- d) Requisitos que deberán cumplir los candidatos a Titular;
- e) Otros que consideren las Partes.

Las actividades de la **Cátedra** se desarrollarán anualmente durante el segundo semestre del año, en el periodo comprendido entre octubre y noviembre, según lo dispuesto por el primer párrafo del Artículo II.

Las fechas límite del proceso de nominación y designación del Titular de la **Cátedra** serán las siguientes:

- Publicación de la **Convocatoria**: La primera semana de septiembre de cada año.
- Postulación de candidaturas: La primera semana de febrero del año siguiente a la publicación de la **Convocatoria**.
- Nombramiento del Titular: La primera semana de marzo.

#### **ARTÍCULO IV Comisión Técnica**

Con el fin de asegurar el adecuado desarrollo de la **Cátedra**, las Partes acuerdan establecer una Comisión Técnica (**Comisión**) integrada por un representante de la **SRE**, un representante de la **UWI** y tres académicos con experiencia comprobada en los temas sobre los que verse la **Cátedra**, elegidos de común acuerdo entre las Partes. La **Comisión** tendrá las siguientes responsabilidades y funciones:

- a) Determinar las modalidades de operación de la **Cátedra**.
- b) Evaluar las candidaturas recibidas, según lo dispuesto por el Artículo II y la **Convocatoria**.
- c) Seleccionar al candidato que ocupará la Titularidad de la **Cátedra**.
- d) Planificar, aprobar y coordinar las actividades académicas, entre otras susceptibles de ser realizadas en el marco de la **Cátedra**; y
- e) Las demás que determinen las Partes.

#### **ARTÍCULO V Obligaciones de las Partes**

A fin de cumplir con el objetivo del presente Memorándum de Entendimiento, las Partes acuerdan lo siguiente:

1. La **SRE** se obliga a:
  - a) Difundir la **Convocatoria**, a través de los medios apropiados para tal efecto;

- b) Recibir las candidaturas que presenten las **IES** y someterlas a consideración de la **Comisión**;
- c) Coordinar, en el ámbito de su competencia, las comunicaciones entre las **IES** y la **UWI**.

2. **UWI** se obliga a:

- a) Proporcionar los recursos humanos, materiales, técnicos logísticos y de infraestructura necesarios para la adecuada implementación de la **Cátedra**, incluyendo un espacio de trabajo para el Titular.
- b) Proveer alojamiento para el Titular.
- c) Proveer un estipendio mensual prorrateado para el Titular, el cual será establecido cada año en la convocatoria correspondiente. Dicho estipendio deberá ser suficiente para cubrir los gastos de manutención y de transporte del Titular durante todo el periodo de su participación en la **Cátedra**.
- d) Proveer servicios médicos básicos ofrecidos por el Centro de Salud de la Universidad. Sin perjuicio de lo anterior, el Titular será responsable de demostrar que cuenta con un seguro de gastos médicos y repatriación válido en Jamaica, previo a iniciar sus actividades en la **UWI**.
- e) Reembolsar al Titular la cuota de solicitud para la Visa de Residente Temporal y Permiso de Trabajo del Departamento de Ciudadanía e Inmigración de Jamaica.

## **ARTÍCULO VI** **Financiamiento**

La **Cátedra** será financiada de conformidad con la disponibilidad presupuestaria de las Partes, de la siguiente manera:

- La **SRE** cubrirá el pasaje aéreo México – Jamaica - México del Titular.
- La **UWI** proveerá el alojamiento, oficina, servicio médico básico y el estipendio para el Titular, como es descrito en el Artículo V.



Las Partes podrán, cuando lo estimen necesario, solicitar apoyo financiero de fuentes internas y/o externas, tales como organismos internacionales, organizaciones no gubernamentales, entidades del sector privado y terceros. Los recursos obtenidos serán objeto de acuerdos privados y se registrarán por la legislación nacional aplicable.

### **ARTÍCULO VII Coordinadores y Puntos de Contacto Designados**

Para supervisar la instrumentación del presente Memorándum de Entendimiento, las Partes designan a los siguientes Coordinadores y Puntos de Contacto:

Por la **SRE**:

Coordinador: La Directora Ejecutiva de la **AMEXCID**  
Responsable: La Directora General de Cooperación Educativa y Cultural

Por la **UWI**:

Coordinador: El Coordinador del Centro Latinoamericano-Caribeño  
Responsable: La sede regional de la **UWI** en Jamaica

### **ARTÍCULO VIII Propiedad Intelectual**

Los productos con un valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual que se generen como resultado de las actividades desarrolladas de conformidad con el presente Memorándum de Entendimiento estarán regidos por la legislación nacional aplicable en la materia. La **UWI** y el Titular serán titulares de tales productos y/o derechos de propiedad intelectual de manera proporcional a sus respectivas contribuciones.

### **ARTÍCULO IX Responsabilidad Civil**

Las Partes no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las Partes.

### **ARTÍCULO X Relación Laboral**

El personal asignado por cada una de las Partes para la ejecución de las actividades previstas en el presente Memorándum de Entendimiento, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenece, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra Parte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

### **ARTÍCULO XI Solución de Controversias**

Cualquier controversia o diferencia derivada de la interpretación o implementación del presente Memorándum de Entendimiento será resuelta entre las Partes mediante consultas y/o negociaciones.

### **ARTÍCULO XII Disposiciones Finales**

El presente Memorándum de Entendimiento entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cinco (5) años, y podrá ser renovado por las Partes mediante acuerdo mutuo por escrito.

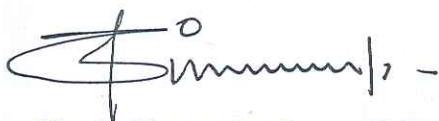
El presente Memorándum de Entendimiento únicamente podrá ser modificado por consentimiento mutuo entre las Partes, a través de comunicaciones escritas en las que se especifique la fecha de entrada en vigor de dichas modificaciones.

Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Memorándum de Entendimiento en cualquier momento, mediante notificación por escrito dirigida a la otra Parte, con seis (6) meses de antelación.

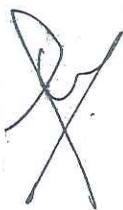
La terminación del presente Memorándum de Entendimiento no afectará la conclusión de las actividades de la **Cátedra** que en ese momento se encuentren siendo desarrolladas o que hayan sido convenidas previamente a la terminación del presente Memorándum de Entendimiento.

Firmado en la Ciudad de México, el 18 de mayo de 2016, en dos ejemplares originales en idioma español e inglés, siendo ambos textos igualmente auténticos.

**POR LA SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES DE LOS  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**



**María Eugenia Casar Pérez  
Directora Ejecutiva de la Agencia  
Mexicana de Cooperación  
Internacional para el Desarrollo**



**POR LA  
UNIVERSIDAD DE LAS INDIAS  
OCCIDENTALES**



**Hilary Beckles  
Vice Presidente**

